



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 236-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 074-2024-CO-SPIS-CR/GRL, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social la misma que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2023-CR/GRL, respecto a las contrataciones de locadores de servicio, cargo y funciones que desempeñan dentro de las redes de salud pertenecientes a la región Lima de los meses enero a julio del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-CR/GRL

Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, en atención al presente acuerdo en la cual se deriva la CARTA N°0097-2023-VHHS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el sr. Víctor Hugo Huaccho Salas en calidad de consejero regional por la provincia de Huaral, mediante el cual solicita se derive a la Comisión Ordinaria de Salud, Producción e Inclusión Social el caso respecto de las contrataciones de locadores de servicio, especificando sus órdenes de servicio, cargo y funciones que desempeñan dentro de las redes de salud, pertenecientes a la región Lima de los meses enero a julio del año 2023; ante ello, a través de la Carta N° 097-2023-CO-SPIS-CR/GRL de fecha 02 de noviembre de 2023, el presidente de la comisión solicita al secretario del Gobierno Regional, se solicite información detallada y documentada a la Dirección Regional de Salud (DIRESA); en ese sentido, mediante el Informe N°427-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OL, emitido por el Director de la Oficina de Logística, presenta información solamente de tres (03) Unidades Ejecutoras de Red de Salud: HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD; U.E.406 SBS CHILCA MALA y del HOSPITAL DE SUPE "LAURA ESTHER DULANTO RODRÍGUEZ" indicando que algunas unidades ejecutoras a la fecha aún no cumplen con remitir la información solicitada el mismo que se les dio el plazo de 72 horas; información que se habría remitido a la presente comisión de forma incompleta.
2. Toda vez que, verificando la información remitida se advirtió que no se habría adjuntado documento alguno que acredite las contrataciones de los locadores de servicios en las cuales se deban consignar las ordenes de servicio, el cargo y la descripción de sus funciones que habrían estado realizando en las diversas redes de salud, emitiéndose solo un listado de los locadores de servicios que habrían laborado dentro de la Red de Salud; información que ha sido enviada de forma deficiente por los funcionarios, razón por la cual, mediante Informe Legal N° 002-2024-JLCR-ACR de fecha 11 de marzo de 2024; se recomendó solicitar un informe complementario de las tres unidades ejecutoras; así como también se solicitó por última vez una información detallada y documentada de las demás unidades ejecutoras de la Red de Salud faltantes esto es:
 - ✓ Dirección de Red de Salud de Cajatambo
 - ✓ Dirección de Red de Salud de Huaura
 - ✓ Dirección de Red de Salud de Oyón
 - ✓ Dirección de Red de Salud de Huaral
 - ✓ Dirección de Red de Salud de Canta
 - ✓ Dirección de Red de Salud Huarochiri
 - ✓ Dirección de Red de Salud Cañete
 - ✓ Dirección de Red de Salud Yauyos
 - ✓ Dirección de Red de Salud Huacho
3. Información que fue reiterada por la presidenta de la comisión mediante Carta N° 035-2024-CO-SPIS-CR/GRL con fecha 22 de marzo de 2024; sin obtener respuesta alguna por los funcionarios de DIRESA.
4. En ese sentido, se habría incumplido con lo normado en el artículo 17 inciso d) RIC esto es: "Solicitar informes que estimen necesarios a los órganos de gestión, dirección y administración del Gobierno Regional y de la administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, prorrogables por tres (3) más en caso la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros, bajo responsabilidad del funcionario y el proceso disciplinario correspondiente en caso de negativa a informar; serán pasibles de las acciones correspondientes conforme lo establece el artículo 377° del código penal".
5. Ante ello cabe indicar que el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Lima emite una información, la misma que es incompleta, posteriormente ante la no obtención de respuesta alguna por los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-CR/GRL

funcionarios de DIRESA, toda vez que, no han remitido la información solicitada por la presente comisión de forma completa, pese a los reiterados requerimientos realizados por el consejo regional obstruyendo la función fiscalizadora, dicha conducta se subsume dentro del tipo penal 377° del código penal que prescribe lo siguiente: (...) "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa"; razón por la cual, se deberá de poner de conocimiento al Pleno del Consejo Regional así como a la Gobernadora, a la Secretaria del PAD, Procuraduría Pública del Gobierno Regional a fin a que se tomen las medidas correspondientes contra dichos funcionarios.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, si bien el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Lima emite una información, la misma que es incompleta lo cual impide emitir un dictamen adecuado al presente acuerdo, ante la no obtención de respuesta alguna por los funcionarios de DIRESA, toda vez que, no han remitido la información solicitada por la presente comisión de forma completa pese a los reiterados requerimientos realizados por el consejo regional, obstruyendo la función fiscalizadora y teniendo en cuenta que no se puede mantener abierto un pedido por tanto tiempo, más aun, cuando se percibe que la entidad quien debe brindar la información no va remitir lo solicitado; ante ello, dicha conducta deberá ser puesto en conocimiento al Ejecutivo del Gobierno Regional, como al secretario de procedimientos disciplinarios, a la Procuraduría Pública Regional y al Ministerio Público; toda vez que, se evidencia de forma clara un rehusamiento o demora de actos funcionales siendo uno de los supuestos del denominado delito de incumplimiento de deberes, recogido en el art. 377° del Código Penal dado que los funcionarios públicos no pueden retrasar las funciones de otros funcionarios

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 17 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2023-CR/GRL, respecto a las contrataciones de locadores de servicio, cargo y funciones que desempeñan dentro de las redes de salud pertenecientes a la región Lima de los meses enero a julio del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO de lo resuelto al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR TODO LO ACTUADO a la Fiscalía Penal de Turno; por la presunta comisión del delito de demora y rehusamiento tipificado en el artículo 377° del código penal seguida contra los funcionarios, al no brindar la información solicitada por la presente comisión afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR TODO LO ACTUADO a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario para que evalúe, analice y realice las indagaciones necesarias para determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa contra los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR TODO LO ACTUADO a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima ya que es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2023-CR/GRL, respecto a las contrataciones de locadores de servicio, cargo y funciones que desempeñan dentro de las redes de salud pertenecientes a la región Lima de los meses enero a julio del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL